ADENDA N° 1 DEL CONTRATO Nº 12/2023 SUSCRITO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y EL ABG. GABRIEL ORLANDO SOLALINDE RODRÍGUEZ (DE CONFORMIDAD A LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS") DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 5/2023 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA JURÍDICA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIONES PÚBLICAS - SELECCIÓN BASADA EN PRESUPUESTO FIJO (SBPF) - PLURIANUAL 2023/2024", ID N° 431356.

*El **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**, con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el **Ing. Com. Marcelo Andrés Denis Torrez**, con **Cédula de Identidad N° 2.243.262**, designado como Director de la Unidad Ejecutora de Contratos, por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 522/2019 de fecha 21 de mayo de 2019, y autorizado por Resolución DGAF/TSJE Nº 02/2024 de fecha 02 de enero de 2024, para suscribir contratos vinculados a los procesos de adquisiciones de bienes y servicios, así como los demás actos administrativos regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, el **Abg. Gabriel Orlando Solalinde Rodríguez**, con **Cédula de Identidad N° 2.036.107**, domiciliado entre las calle J. Eulogio Estigarribia Nº 4670 esq. Torreani Viera, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominado en adelante el **CONSULTOR**, denominados en conjunto "LAS PARTES", mediante la presente ADENDA N° 1, acuerdan modificar el Contrato N° 12/2023, en base a los fundamentos expuestos en el Dictamen de la Dirección de Asuntos Legales Administrativos y el parecer favorable de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en virtud a la solicitud realizada por la dependencia Administradora del Contrato y la conformidad manifiesta del **CONSULTOR**; autorizada por Resolución DGAF/TSJE N° 338 /2024 de fecha 23 de mayo de 2024, acorde con los siguientes términos:*

PRIMERA. AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO.
Las partes acuerdan modificar la Cláusula 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS. (Art. 37 c, de la Ley N° 2051), ampliando los servicios inicialmente adjudicado en el Ítem N° 1 por el plazo de 2 (dos) meses y por la suma adicional de Gs. 36.000.000.- (Guaraníes Treinta y Seis Millones), quedando redactada de la siguiente manera:

PLANILLA – ADENDA N° 1					Abg. Gabriel Orlando Solalinde Rodríguez	
Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	80101507-001	Servicios de Consultoría Jurídica en Materia de Administración Financiera y Contrataciones Públicas	Mes	12	18.000.000	216.000.000
Precio Total						216.000.000

*La ampliación del monto contractual, es por la suma adicional de **Gs. 36.000.000.- (Guaraníes Treinta y Seis Millones)**, incluido todos los impuestos; fijándose el precio total del Contrato en Gs. 216.000.000.- (Guaraníes Doscientos Dieciséis Millones), incluido todos los impuestos.*

*El **CONSULTOR** se compromete a prestar los servicios a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.*
*La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **CONSULTOR** como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.*
El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes:

GABRIEL SOLALINDE
ABOGADO
MAT. CSJ 8270

Ing. Com. Marcelo Denis
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

En el salario mínimo oficial, la Justicia Electoral reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el 80% (ochenta por ciento) del valor de los servicios prestados dentro del presente Contrato, conforme a la siguiente fórmula:

$$PR: Po \left[1 + 0,80 \left(\frac{S}{So} - 1\right)\right]$$

Dónde:
PR: *Precio reajustado.*
Po: *Precio básico de la oferta a ser reajustado.*
S: *Salario mínimo oficial, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a partir de la fecha de vigencia de la variación de índice.*
So: *Salario mínimo oficial establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de apertura de ofertas.*
El reajuste solo será aplicado a solicitud del ***CONSULTOR****, el cual deberá hacerlo por escrito. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.*

- *En caso de que el* ***CONSULTOR*** *se encuentre atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el apartado Plan de Entrega (Servicios) del Anexo C. Especificaciones Técnicas de los Servicios a ser Adquiridos, establecidas en la Carta de Invitación, no se reconocerá reajuste de precios.*
- *El* ***CONSULTOR*** *adjudicado presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas de los servicios adjudicados.*
- *El reajuste será aplicado a aquella parte pendiente de la prestación de los servicios, luego de la variación de precio y solo será a solicitud de la "PARTE".*

SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA OCTAVA
La presente Adenda comprende la modificación de la Cláusula 8. "PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. (Art. 37 Inc. d, de la Ley Nº 2051)", quedando redactada de la siguiente manera:

Los trabajos de la consultoría, tendrán vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones. El lugar de trabajo principal será en las oficinas del Consultor y, cuando le sea requerido, en las oficinas del Tribunal Superior de Justicia Electoral u otras instituciones en donde deban ser tratados temas relacionados con el Tribunal Superior de Justicia Electoral.
Los servicios deberán prestarse por el ***CONSULTOR*** *por 12 (doce) meses contados a partir del día hábil siguiente a la suscripción del Contrato, conforme lo indica en los términos de referencia.*
El ***CONSULTOR*** *deberá presentar Informes Mensuales de Actividades, dentro de los primeros 7 (siete) días calendario del mes siguiente al período reportado, en los que detallará la totalidad de dictámenes emitidos, reuniones de trabajo en las que ha participado, así como lo productos y documentos entregados en el marco de la Consultoría, conforme a lo establecido en el Numeral 4. Plazo de Entrega, Vigencia y Lugar de Trabajo del Anexo C. Especificaciones Técnicas de los Servicios a ser Adquiridos de la Carta de Invitación.*

TERCERA. AMPLIACIÓN DE GARANTÍA.
El ***CONSULTOR*** *deberá presentar la ampliación de seguro de Responsabilidad Profesional que se adecue a lo establecido en la Cláusula 13. "FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 Inc. g, de la Ley Nº 2051), la cual deberá ser equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total del Contrato, con una extensión de vigencia hasta el 26 de agosto de 2024, considerando los 30 (treinta) días posteriores, contados a partir del cumplimiento total de las obligaciones del* ***CONSULTOR****, en virtud del Contrato; y presentada una vez formalizada la presente Adenda.*

GABRIEL SOLALINDE
ABOGADO
MAT. CSJ 8270

Ing. Com. Marcelo Denis
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

Se aclara expresamente que quedan subsistentes, aplicables y exigibles de pleno derecho todas las demás cláusulas pactadas en el Contrato Nº 12/2023, suscrito en fecha 25 de julio de 2023.

Por último, "LAS PARTES", en testimonio de conformidad suscriben la presente Adenda N° 1 del Contrato N° 12/2023, en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha 24 de mayo del año 2024.

Abg. ***Gabriel Orlando Solalinde Rodríguez***
Por y en nombre del ***CONSULTOR***
Representante Legal

GABRIEL SOLALINDE
ABOGADO
MAT. CSJ 8270

Ing. Com. ***Marcelo Andrés Denis Torrez***
Por y en nombre de la ***CONTRATANTE***
Tribunal Superior de Justicia Electoral
Representante Legal

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATACIÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL